



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“Las Malvinas son argentinas”

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 3026 / 2022

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27592 conocida como “Ley Yolanda” la cual tiene como objeto garantizar la formación integral y obligatoria en perspectiva de desarrollo sostenible, apoyado en valores sustentables y ambientales para las personas que se desempeñen en la función pública.-

ARTÍCULO 2º.- Son destinatarias de la presente todas las personas que trabajan en la Municipalidad de Sunchales, Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Municipal y entes descentralizados municipales, cualquiera sea su jerarquía y forma de vinculación laboral.-

ARTÍCULO 3º.- Es Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, la Subsecretaria de Ambiente y Servicios a la Comunidad o aquella que en un futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 4º.- Los módulos de capacitación deben abordar como mínimo los siguientes ejes temáticos:

1. Concepto del desarrollo sostenible y contribución de los objetivos de desarrollo sustentable;
2. Gestión de residuos sólidos urbanos;
3. Cambio climático;
4. Problemáticas ambientales;
5. Recursos naturales y biodiversidad;
6. Eficiencia energética;
7. Derecho ambiental;
8. Economía circular;
9. Impacto ambiental de las políticas públicas;

A estos pueden sumarse otras propuestas temáticas desarrolladas junto a la gerencia del GRSU o con las organizaciones de la sociedad civil que cuenten con una sólida trayectoria en el trabajo del desarrollo sostenible.-

ARTÍCULO 5º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar los convenios necesarios con instituciones de reconocida trayectoria y prestigio en la temática,



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“Las Malvinas son argentinas”

a efectos de garantizar formación supervisada, profesional y técnica en la materia.-

ARTÍCULO 6°.- La autoridad de aplicación debe certificar la calidad y el contenido de las capacitaciones que se elaboren, las que deben ser enviadas dentro de los tres (3) meses siguientes de la entrada en vigor de la presente ordenanza al Concejo Municipal, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.-

ARTÍCULO 7°.- La primera de las capacitaciones debe realizarse dentro de los ciento veinte (120) días de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, salvo razones de fuerza mayor que no permitan cumplirla en ese plazo. Realizada la primera capacitación obligatoria, las personas alcanzadas por la presente, deberán reiterarla bianualmente, a modo de actualización de contenidos. Anualmente, durante el mes de marzo, la Autoridad de Aplicación debe enviar al Concejo Municipal su plan integral de capacitación para el año en curso.-

ARTÍCULO 8°.- Dispónese la obligación de incorporar en las bases de los concursos internos y para incorporar nuevos/as agentes públicos, y dentro de las etapas de evaluación, pautas de ponderación que contemplen positivamente la realización de capacitaciones en perspectivas medioambientales.

ARTÍCULO 9°.- Anualmente la Autoridad de Aplicación debe informar al Concejo Municipal de Sunchales, los convenios realizados, materiales utilizados, cantidad y porcentaje de personas capacitadas desagregados por Secretarías y sector al que pertenece, edad, género, categoría y cargo. En forma separada se debe informar al Concejo Municipal el listado, contenido y fechas de las capacitaciones realizadas a las/os funcionarios/as capacitados/as. –

ARTÍCULO 10°.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y desde al R. de R. D. y O.-

/////Dada en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” del Concejo Municipal de Sunchales, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintidós.-



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
“Las Malvinas son argentinas”

Concejales Presentes

Andrea Ochat
Carolina Giusti
María Alejandra Bugnon de Porporatto
Pablo Ghiano
Horacio Bertoglio
Santiago Dobler

Votos afirmativos

Andrea Ochat
Carolina Giusti
María Alejandra Bugnon de Porporatto
Pablo Ghiano
Horacio Bertoglio
Santiago Dobler

Votos negativos

Abstenciones